

Ley para Declarar Recurso de Valor Cultural y Natural “La Piedra del Perro” en el Arrecife al Lado del Castillo de San Jerónimo

Ley Núm. 86 de 24 de mayo de 2000

Para declarar recurso de valor cultural y natural la estructura coralina que se encuentra ubicada en el arrecife al lado del Castillo de San Jerónimo, conocida por los puertorriqueños como La Piedra del Perro.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Un poco mar afuera, no muy lejos del Castillo de San Jerónimo, se levanta una estructura coralina que ha sido fuente de muchas bellas canciones folklóricas y de cuentos y que conocemos como La Piedra del Perro. Observándola desde un ángulo recto, puede apreciarse claramente un perrito posado sobre la inmensa masa de coral, vigilando con paciencia el tranquilo mar abierto y la firme línea del horizonte.

Dice la leyenda que cuando el Castillo San Jerónimo era una fortaleza militar española a cargo de proteger la costa de la isla de ataques enemigos, vivía allí un joven soldado llamado Enrique, que por estar tan lejos de su hogar y familia, se sentía solo y nostálgico por lo que buscaba un compañero. A diferencia del resto de los soldados en el fuerte, quienes habían sido educados desde niños para convertirse en guerreros y militares, toda su vida Enrique había sido un sencillo agricultor que ingresó en el ejército buscando aventuras y viajes por lugares exóticos.

Un día, mientras paseaba por las calles del Viejo San Juan, oyó un doloroso quejido proveniente de uno de los callejones. Tirado en una cuneta, con una pata malamente herida, se encontraba un perrito abandonado, que Enrique con mucho cuidado tanteó el débil cuerpo macilento, sonrió y le dijo a la infeliz criatura "No te preocupes amiguito, pronto estarás sano y corriendo por ahí".

Después de semanas de descanso, el perrito había engordado y se veía muy enérgico. Pegado a los talones de Enrique, le acompañaba a todas partes provocando así risas y comentarios de los otros soldados. Un día el oficial superior de Enrique le preguntó cuál era el nombre de su mascota, a lo que contestó "Se llama Amigo, señor".

Meses más tarde se recibió la noticia que España necesitaba hombres en Cuba, por lo que Enrique cayó entre los que debían partir. Tristemente, Enrique se despidió diciéndole a Amigo "No te preocupes, que yo regresaré, los compañeros aquí te cuidarán bien". Amigo se quedó mirando el barco hasta que desapareció y entonces, se tiró al agua por uno de los lados del fuerte y nadó hasta llegar a un arrecife de coral que se encontraba en la base de la muralla. Subió a lo alto del arrecife y allí esperó el regreso del barco de Enrique, lo que continuó haciendo por muchos meses.

Otro día, se recibió la noticia de que mientras Enrique defendía su país en una brutal batalla naval, su barco se había hundido y con él todos los hombres a bordo.

Todos los soldados en el Castillo San Jerónimo hablaban con tristeza de la tragedia y, a su manera, Amigo descubrió lo que había ocurrido. Traspasado de dolor, sin poder creer que su amo estaba muerto, nadó rápidamente hasta su puesto de vigilancia para continuar su interminable espera por el amo que nunca regresaría.

Pero aunque lujosos hoteles bordean la costa y modernos jets remontan el cielo convirtiendo el Castillo de San Jerónimo en un simple eco de su tiempo, asombrosamente, Amigo todavía se encuentra en el mismo arrecife, en el mismo lugar de su fiel vigilia, ahora convertido en piedra con el paso del tiempo, pero aún esperando fielmente el regreso de su amo.

Por el significado humano de esta leyenda y su valor cultural para el pueblo puertorriqueño, presentamos este proyecto de Ley, declarando recurso de valor cultural y natural, el coral que conocemos como La Piedra del Perro, que se encuentra al lado de las murallas del fuerte San Jerónimo en San Juan.

Decrétase por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico:

Sección 1. — [12 L.P.R.A. § 5024 Inciso (a)]

Se declara recurso de valor cultural y natural la estructura coralina que se encuentra ubicada en el arrecife al lado del Castillo de San Jerónimo, conocida por los puertorriqueños como La Piedra del Perro.

Sección 2. — [12 L.P.R.A. § 5024 Inciso (b)]

El Instituto de Cultura Puertorriqueña, conjuntamente con el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, colocará una tarja en el área de playa cercana a dicha Piedra donde hará constar la declaración como recurso de valor cultural y natural que por la presente ley se establece.

Sección 3. — Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

Nota. Este documento fue compilado por personal de la [Oficina de Gerencia y Presupuesto](#) del Gobierno de Puerto Rico, como un medio de alertar a los usuarios de nuestra Biblioteca de las últimas enmiendas aprobadas para esta Ley. Aunque hemos puesto todo nuestro esfuerzo en la preparación del mismo, este no es una compilación oficial y podría no estar completamente libre de errores inadvertidos; los cuales al ser tomados en conocimiento son corregidos de inmediato ([email: biblioteca OGP](mailto:biblioteca OGP)). En el mismo se han incorporado todas las enmiendas hechas a la Ley a fin de facilitar su consulta. Para exactitud y precisión, refiérase a los textos originales de dicha ley y a la colección de Leyes de Puerto Rico Anotadas L.P.R.A.. Las anotaciones en letra cursiva y entre corchetes añadidas al texto, no forman parte de la Ley; las mismas solo se incluyen para el caso en que alguna ley fue derogada y ha sido sustituida por otra que está vigente. Los enlaces al Internet solo se dirigen a fuentes gubernamentales. Los enlaces a las leyes enmendatorias pertenecen a la página web de la [Oficina de Servicios Legislativos](#) de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico. Los enlaces a las leyes federales pertenecen a la página web de la [US Government Publishing Office GPO](#) de los Estados Unidos de Norteamérica. Los enlaces a los Reglamentos y Ordenes Ejecutivas del Gobernador, pertenecen a la página web del [Departamento de Estado](#) del Gobierno de Puerto Rico. Compilado por la Biblioteca de la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

Véase además la **Versión Original de esta Ley**, tal como fue aprobada por la Legislatura de Puerto Rico.

⇒ ⇒ ⇒ Verifique en la Biblioteca Virtual de OGP la **Última Copia Revisada** (Rev.) para esta compilación.

Ir a: www.ogp.pr.gov ⇒ Biblioteca Virtual ⇒ Leyes de Referencia—PATRIMONIO CULTURAL.